

## ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE

"FLEXIPLAST SOCIEDAD

ANONIMA"

CAPITAL SOCIAL

100.000.000,00

\*\*\*\*\*

**CONSTITUCION** . En la ciudad de Cuenca, Provincia del

Azuay, República del Ecuador, a nueve de febrero de mil

novecientos noventa y cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen,

**Hernán Barahona Páez**, casado, <sup>1</sup> domiciliado en esta ciudad;

**Mauricio Ledesma Gándara**, casado, <sup>2</sup> **Ricardo Wright** <sup>3</sup>

**Castro**, casado, <sup>1</sup> **Adrew Wright Ferri**, soltero, **Eduardo**

**Donoso García**, casado, <sup>3</sup> domiciliados en la ciudad de Quito, y

**Guillermo Wright**, casado, <sup>6</sup> domiciliado en la ciudad de

Guayaquil; mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes

de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales

previos, manifiestan que eleva a escritura pública el contenido

de la siguiente minuta **SEÑOR NOTARIO**. En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Constitución de la Compañía denominada "FLEXIPLAST S.A.", que se

otorga de acuerdo a las siguientes estipulaciones. PRIMERA.-

COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura

pública concurren los señores: **Hernán Barahona Páez**, <sup>1</sup> casado,

domiciliado en Cuenca; **Mauricio Ledesma Gándara**, <sup>2</sup> casado,

domiciliado en la ciudad de Quito, **Ricardo Wright Castro**, <sup>3</sup>

**casado**, y domiciliado en la ciudad de Quito; **Guillermo** <sup>4</sup>

1 **Wright, casado,** y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;

2 **Adrew Wright<sup>3</sup> Ferri, soltero;** y domiciliado en la ciudad de

3 Quito; y **Eduardo<sup>6</sup> Donoso García, casado,** y domiciliado en la

4 ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son personas con plena

5 capacidad legal para contratar.- SEGUNDA.- CONTRATO DE

6 CONSTITUCION.- Los comparecientes expresan que es voluntad

7 constituir, como en efecto constituyen por el presente contrato,

8 una compañía Anónima para el ejercicio de actividades

9 industriales y de conformidad con el objeto social que

10 posteriormente se expresará sujeta a las leyes ecuatorianas,

11 Reglamentos y a los siguientes estatutos. / TERCERA.- ESTATUTOS

12 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FLEXIPLAST S.A" SECCION

13 PRIMERA.- Denominación.- Nacionalidad.- Domicilio.- Objeto.-

14 Plazo de Duración.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de

15 "FLEXIPLAST S.A.", se constituye una Compañía Anónima, de

16 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Cuenca,

17 provincia del Azuay, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en

18 cualquier lugar del país - ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene

19 por objeto el ejercicio de toda clase de actividades industriales

20 que se relacionan con la elaboración de artículos de plásticos y, en

21 especial, la elaboración de película plástica de polietileno, y su

22 comercialización tanto en el mercado interno así como a la

23 exportación de los mismos - Para el cumplimiento de estos fines

24 sociales, la compañía realizará todos los actos que le faculte la

25 ley, y que, directa o indirectamente, se relacionan con el objeto

26 social, asociarse con otras compañías ya suscribiendo el capital o

27 ya adquiriendo acciones o participaciones. / ARTICULO TERCERO:

28 La Compañía tendrá un plazo de duración de sesenta años contados

desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

1 Registro Mercantil, plazo este que podrá ampliarse o disminuirse,

2 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas y sujetándose

3 a las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías.-/SECCION

4 SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

5 TRANSFERENCIAS.- ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la

6 Compañía es el de cien millones de sucres dividido en cien mil

7 acciones ordinarias, nominativas y negociables del valor de un mil

8 sucres cada una numeradas del cero cero uno al cien mil

9 inclusive.- /ARTICULO QUINTO: El capital social suscrito podrá

10 aumentarse, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas,

11 en la forma prescrita por la Ley de Compañías.- /ARTICULO SEXTO:

12 En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho

13 preferente para suscribirlo en proporción al capital suscrito.-

14 ARTICULO SEPTIMO: Los títulos de acción, que podrán representar

15 una o más acciones, estarán escritas en idioma castellano

16 contendrán los requisitos determinados, para el efecto, por la Ley

17 de Compañías.- La compañía entregará los títulos de las Acciones

18 dentro de los plazos establecidos por la Ley de Compañías.- Los

19 títulos se extenderán en Libros Talonarios correlativamente

20 numerados; entregado el título al accionista, este suscribirá al

21 correspondiente talonario.- ARTICULO OCTAVO: No se reconoce

22 privilegio ni beneficio alguno, por lo que, las acciones confieren

23 igualdad de derechos y obligaciones.- Cada acción da derecho a voto

24 en proporción a su valor suscrito.- ARTICULO NOVENO: La

25 compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se

26 inscribirá los títulos de las acciones con la indicación del nombre

27 del accionista tenedor de las mismas y, en el que además se

28

anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos

1	reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
2	derecho sobre las acciones.- Esta inscripción se efectuará
3	válidamente con la sola firma del Gerente General o de quien
4	ejerza la Representación Legal de la Compañía siempre que se haya
5	comunicado su transferencia en un instrumento fechado y suscrito
6	por el cedente y el cesionario.- Dicho instrumento deberá ser
7	archivado.- <u>ARTICULO DECIMO:</u> La propiedad de las acciones se
8	transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en
9	el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada
10	por quien la transfiere, sus transferencia no surtirá efecto alguno
11	contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de su
12	inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y siempre que se
13	haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo anterior.- En
14	los demás casos de transferencia y que no se encuentren
15	previstos en estos estatutos, se practicará observando las
16	disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- <u>ARTICULO</u>
17	<u>DECIMO PRIMERO:</u> En caso de pérdida o destrucción de un título o
18	certificado de acción, el perjudicado podrá obtener que la
19	Compañía le extienda uno nuevo, cursando los trámites previstos
20	por la Ley de compañías.- SECCION TERCERA.- ACCIONISTAS.-
21	DERECHOS Y OBLIGACIONES.- <u>ARTICULO DECIMO SEGUNDO:</u> La
22	Compañía considerará como Accionista al inscrito como tal en el
23	Libro de Acciones y Accionistas.- La acción confiere a su titular
24	legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los
25	derechos fundamentales que de ella se derivan y se establece en la
26	Ley de Compañías.- <u>ARTICULO DECIMO TERCERO:</u> Los accionistas
27	gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones determinadas
28	

por la Ley de Compañías.- SECCION CUARTA.- ADMINISTRACION.-

REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La

compañía será dirigida y administrada por la Junta General de

Accionistas, el Presidente, el Gerente General y el Directorio los

que tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y estos

estatutos.- Será fiscalizada por un Comisario - ARTICULO DECIMO

QUINTO: La Junta General formada por los Accionistas legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Se

reunirá en la ciudad de Cuenca, previa convocatoria cursada en la

forma prevista por estos estatutos.- No obstante se entenderá

convocada y quedará validamente constituida en cualquier

momento y en cualquier lugar, siempre que esté presente todo el

capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir

el acta, acepten por unanimidad la celebración de la junta -

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas estará

integrada por los titulares de las acciones quienes concurrirán

personalmente o por mandatarios acreditados en la forma prevista

por la Ley de compañías - No podrán ser representantes de los

accionistas o sus mandatarios, los administradores de la

Compañía.- El Secretario o quien haga sus veces procederá

sujetándose a las prescripciones legales pertinentes.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá

ordinaria y extraordinariamente.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La

Junta General sesionará ordinariamente una vez al año, por lo

menos, dentro de los tres primeros meses y para considerar los

siguientes asuntos: conocer las cuentas, el Balance, los informes

que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario,

acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones

correspondientes; resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; y, cualquier problema relativo a los negocios sociales que fueren incluidos en el orden del día de la convocatoria.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente cuando fueren convocados por el Presidente o el Gerente General, en su caso, o a solicitud del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social suscrito y sujetándose a las normas

legales pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- Dicha convocatoria contendrá el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Dicha convocatoria será hecha por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General en caso de ausencia o impedimento.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO.- La Junta General de Accionistas, sesionará presidida por el Presidente, o en su falta, por su subrogante, y a falta de ambos por el accionista elegido por la mayoría de los concurrentes.- El Gerente General actuará como secretario titular, y en su falta el Subrogante.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO. Salvo las excepciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Artículo siguiente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta

representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad

del capital suscrito.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse éste particular en la respectiva convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: No obstante lo antes expuesto, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, su reactivación en el proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella la mitad del capital suscrito.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito.- Si, luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunion ni modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - Con las excepciones contempladas en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Junta General serán adoptadas por mayoría de votos del capital suscrito concurrente.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas tiene amplio poderes para resolver todas las cuestiones relativas a las transacciones y negocios sociales correspondiéndola dictar normas con el carácter de obligatorias en lo no previsto por la ley y los presentes estatutos, siendo sus atribuciones exclusivas las siguientes: a) Nombrar y remover los vocales del Directorio, al

1 Presidente, Gerente General y al Comisario, y en general a todo  
2 funcionario cuya designación y remoción no incumba a otro  
3 organismo o dignatario; b) Conocer anualmente las cuentas, el  
4 balance anual y los informes que presente el presidente, el  
5 Gerente General y Comisario acerca de los negocios sociales y  
6 dictar la resolución correspondiente en todo caso - No podrá  
7 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido  
8 precedidos por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la  
9 distribución de los beneficios sociales, en base de las  
10 liquidaciones constantes en el balance anual; d) Resolver acerca  
11 de la fusión, transformación, disolución o liquidación, la  
12 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
13 liquidación; e) Fijar la política financiera; f) Conocer y tomar  
14 resoluciones sobre asuntos que el Presidente sujeta a su  
15 consideración; g) Acordar la venta permuta o hipoteca de los  
16 bienes inmuebles de la Compañía; h) Ejercer las demás  
17 atribuciones que le confieren las leyes y estos estatutos.-  
18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Las resoluciones de la Junta General  
19 tendrá el carácter de obligatorio, inclusive para los accionistas  
20 que no hayan concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición  
21 contemplado por la Ley de Compañías.- El acta de las  
22 deliberaciones y acuerdos de las juntas Generales llevarán las  
23 firmas del Presidente y Gerente General o las de sus  
24 subrogantes - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - EL directorio de la  
25 Compañía estará conformado por tres miembros, el Presidente y  
26 dos vocales - Serán nombrados juntamente con dos vocales  
27 suplentes, por la junta General de Accionistas, por el período de  
28 dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO.- EL Directorio sesionará ordinariamente, por lo

1 menos tres veces al año y, extraordinariamente, cuando lo

2 soliciten dos o más de sus miembros; las convocatorias

3 precederán un día por lo menos al de la sesión - El Gerente General

4 concurrirá con voz informativa, pero sin voto.- ARTICULO VIGESIMO

5 NOVENO.- El quorum para las sesiones será de dos de sus miembros

6 y para la validez de los acuerdos se requerirá de mayoría de votos

7 de los presentes; en caso de empate tendrá voto decisivo el

8 Presidente o quien lo subrogue - El Gerente General actuará como

9 Secretario titular y, en su falta, la persona que fuere designada.-

10 ARTICULO TRIGESIMO.- Son facultades y deberes del Directorio: a)

11 Elaborar conjuntamente con el Gerente General el plan financiero y

12 de orientación de los negocios sociales y, luego presentar a

13 consideración de la Junta General de Accionistas; b) Señalar el

14 monto de las cauciones que deben rendir los empleados que

15 manejen bienes, calificar dichas cauciones y aceptarlas; c)

16 Aprobar el presupuesto de administración sobre las bases de la

17 proforma elaborada por el Gerente General; d) Conocer y resolver

18 los asuntos que eleve a su consideración el Gerente General, f)

19 Ejercer las demás atribuciones que le sean inherentes según la

20 ley y realizar todos aquellos actos no atribuidos a la junta General

21 de Accionistas u otro organismo o personero; h) Fijar las

22 retribuciones de los Administradores y el Comisario.- ARTICULO

23 TRIGESIMO PRIMERO- El Presidente del Directorio, que será

24 también de la Compañía, será nombrado por la Junta General de

25 Accionistas y durará dos años en sus funciones; podrá ser reelegido

26 indefinidamente.- Atribuciones y deberes suyos son: a) Convocar y

27 presidir las sesiones de Junta General y las del Directorio; b)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las

1 acciones; c) Colaborar con el Gerente General en la Dirección  
2 Financiera de la compañía; d) Supervisar la marcha económica de la  
3 Empresa; e) Intervenir y suscribir conjuntamente con el Gerente  
4 General y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo doce de la  
5 Ley de Compañías, todos aquellos actos, contratos, operaciones  
6 mercantiles y financieras que sobrepasen el setenta y cinco por  
7 ciento del capital social de la Compañía; f) Cumplir y hacer  
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g)  
9 Tener a su cargo las demás atribuciones y obligaciones que le  
10 confiere la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO

11 SEGUNDO - En caso de ausencia o falta del Presidente, le  
12 reemplazará con todas sus atribuciones el primer vocal del  
13 Directorio - / ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - EL Gerente General

14 será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo  
15 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente - ARTICULO  
16 TRIGESIMO CUARTO - EL Gerente General tendrá la representación

17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y, en tal calidad,  
18 tendrá capacidad legal para suscribir por sí solo en nombre de la  
19 Compañía toda clase de actos o contratos directamente  
20 relacionados con el objeto social, excepto aquellos que, de acuerdo  
21 a los presentes estatutos y la Ley de compañías, necesite  
22 autorización expresa de la Junta o del Directorio o requerirá de la  
23 intervención conjunta con el Presidente. - / ARTICULO TRIGESIMO

24 QUINTO - A más de las facultades que la Ley de Compañías señala  
25 para los administradores y en lo que fueren aplicables, el Gerente  
26 General tendrá los siguientes. a) Dirigir y administrar los  
27 negocios sociales y la gestión económica, cuidando que se lleve,  
28

1 bajo su responsabilidad, el movimiento contable; b) Manejar los  
2 fondos, girar cheques, aceptar y endosar letras de cambio y  
3 suscribir contratos que obligue a la Compañía, hasta el sesenta y  
4 cinco por ciento del capital social y cuando sobrepase esa cuantía,  
5 y sin perjuicio a lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley de  
6 Compañías lo hará conjuntamente con el Presidente de la  
7 Compañía; c) Someter a consideración y aprobación de la junta  
8 General y el Directorio, según los casos, los informes anuales,  
9 balances y estados de las operaciones financieras o industriales;  
10 d) Formular la proforma del presupuesto general y presupuesto de  
11 administración para conocimiento y aprobación del Directorio; e)  
12 Gestionar empréstitos y hacerlos efectivos; f) Velar por la  
13 regularidad y exactitud de las recaudaciones provenientes de  
14 contratos, intereses y cobros en general; g) Suscribir  
15 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; h)  
16 Nombrar empleados permanentes u ocasionales cuya designación  
17 no corresponda a otro organismo en virtud de la Ley y estos  
18 estatutos; i) Actuar de Secretario de la Junta General de  
19 Accionistas y del Directorio; j) Cumplir y hacer cumplir las  
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio,  
21 en lo que le fuere inherente; y, k) Cumplir los deberes y ejercer  
22 los derechos que la ley y los estatutos le asignaren  
23 específicamente.- / ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de  
24 ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará con  
25 todas sus atribuciones el primer vocal del Directorio.-  
26 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas  
27 nombrará un Comisario principal y un suplente por el periodo de  
28 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario

ejercerá las funciones determinadas por la Ley de Compañías y, en

especial, las de fiscalización.- SECCION QUINTA: DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La Compañía se

disolverá por las causas previstas por la Ley de Compañías y,

además por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Disuelta, la Compañía se procederá

a su liquidación siguiendo el procedimiento establecido por la Ley

de Compañías.- El Gerente General actuará de liquidador.-

SECCION SEXTA: BALANCE.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDOS DE

RESERVA.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- El ejercicio financiero de

la Compañía comenzará el primero de enero de cada año y

terminará el treinta y uno de diciembre.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Dentro de los tres primeros meses de

cada año el Gerente General efectuará el balance general del año y

el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de

distribución de las utilidades y la memoria explicativa de la

situación económica de la Compañía y, en conjunto, pondrá en

consideración del Directorio y, luego, con el informe del

Presidente, presentará a la Junta General de Accionistas para su

conocimiento y aprobación.- Toda la documentación será puesta a

disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, con

ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión

anual de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades liquidas de cada

ejercicio financiero se tomará un porcentaje, no menor de un diez

por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que

alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social;

sin perjuicio de lo antes normado, además, la Junta General podrá

1 acordar la formación de una reserva facultativa, estableciendo el  
2 porcentaje que creyere conveniente.- ARTICULO CUADRAGESIMO

3 TERCERO.- La Junta General de Accionistas, repartirá, a título de  
4 dividendo anual las utilidades a las que tuvieren derecho los  
5 accionistas, en proporción al capital pagado, y una vez que se  
6 hubiere realizado las deducciones legales.- CUARTA.-

7 DECLARACIONES: Se deja constancia que el capital suscrito de la  
8 Compañía que asciende a cien millones de sucres dividido en cien  
9 mil acciones de un mil sucres cada una se halla integrado en la

10 siguiente forma: El señor Hernán Barahora Páez, suscribe cuarenta  
11 mil acciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan  
12 cuarenta millones de sucres que los paga en dinero de contado.- El

13 señor Mauricio Ledesma Gándara, suscribe diez mil acciones del  
14 valor de un mil sucres cada una, que totalizan diez millones de  
15 sucres, que los paga en dinero y de contado.- El señor Ricardo

16 Wright Castro suscribe diez mil acciones del valor de un mil  
17 sucres cada una que totalizan diez millones de sucres que los paga  
18 en dinero y de contado.- El señor Guillermo Wright Castro suscribe

19 diez mil acciones del valor de un mil sucres cada una, que totalizan  
20 diez millones de sucres, que los paga en dinero y de contado.- El  
21 señor Andrew Wright Ferri, suscribe veinte mil acciones de un mil

22 sucres cada una que totalizan veinte millones de sucres que los  
23 paga en dinero y de contado.- El señor Eduardo Donoso García  
24 suscribe diez mil acciones del valor de un mil sucres cada una que

25 totalizan diez millones de sucres, que los paga en dinero y de  
26 contado.- CAPITAL SUSCRITO: cien millones de sucres - Capital  
27 Pagado - cien millones de sucres.- Se acompaña para que se

28 incorpore a este contrato, el certificado de depósito de

1 integración de capital.- Se faculta a uno cualquiera de los  
2 comparecientes para que realice todos los trámites previstos por  
3 la ley para obtener la aprobación e inscripción de la presente  
4 escritura de constitución de la Compañía.- Sirvase señor Notario  
5 agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este  
6 contrato.- f) doctor Carlos Coellar Espinosa.- Abogado.- Matrícula  
7 número treinta y siete.- --Hasta aquí la minuta que se agrega.  
8 Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en  
9 la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y  
10 ratificandose en su contenido, la dejan elevada a escritura  
11 pública para que surta los fines legales consiguientes -- D O  
12 C U M E N T O H A B I L I T A N T E: BANCO DE LA PRODUCCION.-  
13 C T A. INT. 004-93.- CERTIFICACION

14	Hernán Barahona Páez	S/. 40.000.000,00 ✓
15	Mauricio Ledesma Gandara	10.000.000,00 ✓
16	Hemos recibido de: Ricardo Wright Castro	10.000.000,00 ✓
17	Guillermo Wright Castro	10.000.000,00 ✓
18	Andrew Wright Ferri	20.000.000,00 ✓
19	Eduardo Donoso García	10.000.000,00 ✓
20		S/. 100.0000.000,00 ✓

21 SON: CIEN MILLONES DE SUCRES.- ✓ Que depositan en una CUENTA DE  
22 INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre  
23 de la compañía en formación que se denominará: "FLEXIPLAST S.A."  
24 El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a  
25 disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea  
26 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva  
27 documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos  
28 debidamente inscrito y el Certificado de la Superintendencia de

Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de  
 la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han  
 recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor  
 repectivo, deberán entregar la Banco el presente certificado  
 original y la autorización otorgada al efecto por la  
 Superintendencia de Compañías.- El Banco de la Producción  
 renocerá el treinta y ocho por ciento de interés anual sobre el  
 valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la  
 constitución de este certificado permaneciere en nuestros libros  
 por un plazo mayor a treinta días.- Atentamente, BANCO DE LA  
 PRODUCCION S.A. f) Lorena Bermeo.- Firma Autorizada.- Cuenca,  
 nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro -/Leida que  
 le fue la presente escritura, integramente al otorgante, por  
 mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo  
 en unidad de acto. Doy fe.- f) H. Barahona CI 010201654-0 f)  
 M. Ledesma CI 170418755-6 f) A. Wright CI 17042810-7 f) R.  
 Wright CI 170307083-7 f) Eduardo Donoso CI 17-0275008-6 f)  
 G. Wright CI 170265907-7 f) R. Vintimilla B. Notario número  
 dos. Enm. cuatro-suscrito-pagado. Vale. ~~6~~ Enm: nueve ~~vale~~

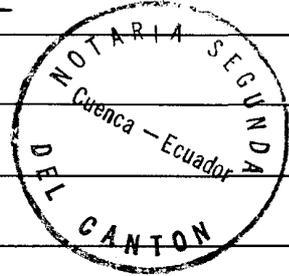
Se otorgó ante mí, en fe de ello,  
 confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de  
 Cuenca en el mismo día de su celebración.

*R. Vintimilla B.*  
*Notario 42*



1 DOY FE:- Que al margen de la matriz de esta escritura he senta-  
2 do razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de -  
3 Cuenca, mediante resolución número 94-3-1-1-043, de 23 de fe-  
4 brero de 1.994. Cuenca, 24 de febrero de 1.994.

*P. Onte*  
*Notario 42*



5  
6  
7  
8  
9  
10 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 58 del REGISTRO MER  
11 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 94-3-1-1-043; de la -  
12 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.  
13 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 24 -  
14 DE FEBRERO DE 1994. EL REGISTRADOR.

*Romigio Auquillo Lucero*  
Dr. Romigio Auquillo Lucero  
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca

